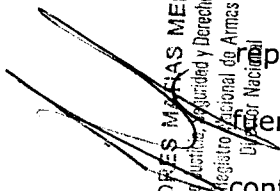


CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS Y EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la República Argentina, en adelante "RENAR", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1465, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Andres Matias Meiszner y el Ministerio Público Fiscal de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "MPF", con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Fiscal General, Dr. Germán C. Garavano, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, a tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


DR. ANDRES MATIAS MEISZNER
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Dirección Nacional del Registro Nacional de Armas

Que el RENAR tiene como obligación legal controlar y fiscalizar la adquisición, tenencia, uso, transporte, portación, transmisión por cualquier título, introducción y salida del país, ya sea temporaria o definitiva, fabricación, reparación y modificación comercialización, depósito, importación, exportación de armas de fuego, de lanzamiento a mano o por cualquier otra clase de dispositivo, municiones principales, municiones y componentes, agresivos químicos cualquiera que sea su naturaleza, las armas electrónicas, las armas no letales de efectos contundentes, los castilletes blindados, los vehículos blindados destinados a la protección de valores o personas, los cascos, chalecos y vestimentas antibala, las

placas de blindaje cuando estén afectadas a un uso específico de protección, las pólvoras, pirotecnia, explosivos y afines.

Que a través de la sanción de la Ley No. 24.492 se dispuso que todo requerimiento judicial en materia de armas deba ser oficiado al RENAR.

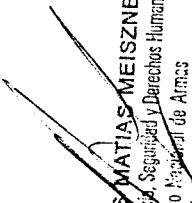
Por su parte, conforme el convenio de Transferencia Progresiva de competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 7 de diciembre de 2000 entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera Legítimo Usuario, sancionados en el artículo 42 bis de la ley No. 20.429 y en los arts. 189 bis 3er, párrafo y 189 ter del Código Penal, todos según Ley No.25.086 y en los arts. 3º, 4º y 38 de la Ley No. 24.192, cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este marco y a tenor de lo normado por la Ley No. 24.492, el RENAR, debe responder a diario innumerables requerimientos provenientes de diversas Fiscalías que integran el MPF.

Sin perjuicio de la independencia de actuaciones del MPF y del RENAR que consagran la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adecuada utilización de los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a ambos, requieren que se aúnen los esfuerzos a dichos efectos.

Que la optimización antes referida torna necesario vincular la información que ambos organismos administran; por ello es que las partes de común acuerdo


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


Dr. ANDRES MATIAS MEISZNER
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas
Nacional


celebran el presente Convenio que tendrá por objeto establecer vínculos de asistencia, complementación y cooperación, que estarán sujetos a las cláusulas siguientes:


PRIMERA: Actúan en representación del RENAR, para toda actividad vinculada al presente convenio el Coordinador de Sistemas del Registro Nacional de Armas, Sr. Pablo Javier Kotelchuk, en tanto que al mismo efecto la representación por el MPF será ejercida por el Secretario General de Política Criminal y Planificación Estratégica, Dr. Agustín Gamboa. Dichos representantes se encargarán de coordinar y llevar a cabo todas las actividades que se deriven de la celebración del presente Convenio.

SEGUNDA: El RENAR proveerá los medios técnicos necesarios para permitir que el MPF acceda vía Internet segura al Banco Nacional Informatizado de Datos RENAR por medio de una clave personal que aquel proporcionará.

El MPF asume el compromiso de proveer los equipos informáticos y el acceso a Internet que se requieran para la normal ejecución del presente, así como todos los datos que el RENAR solicite a los fines de dar las altas de usuarios.

De la misma manera y dentro de las veinticuatro (24) horas, el MPF, deberá informar las bajas del personal afectado a este sistema a los fines pertinentes. Tendrán acceso al Banco Nacional Informatizado de Datos, los Fiscales y Secretarios de Fiscalías, respecto de investigaciones que se encuentren a su cargo o procesos en que intervinieren en razón de sus funciones, de la manera y con los recaudos que el RENAR establezca en orden a asegurar la confidencialidad de los datos proporcionados, cuidando las previsiones de la Ley


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


DR. ANDRES MATIAS NEISZNER
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas
Director Nacional

No. 25.326 y estableciendo las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes en la debida ejecución del presente.

A estos efectos, se agrega como Anexo I al texto del "Compromiso de Confidencialidad" que forma parte integrante del presente y cuyos términos responsabiliza a quienes oportunamente lo tomen, obligándolos al adecuado uso de la información proporcionada.

TERCERA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo que el asumido entre las partes, quienes mantendrán su independencia y autonomía.

CUARTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de rescindirlo, mediante aviso previo y por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor de noventa (90) días. Para este último caso, las partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas para el período en curso. La rescisión no otorgará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: A todos los efectos que correspondan, las partes fijan sus domicilios en los mencionados en el encabezado donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen.

SEXTA: El presente convenio se suscribe "ad referendum" de la aprobación del Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días de les de Agosto de 2008.

Dr. ANDRÉS MATIAS MEISZNER
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas
Director Nacional

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Quien suscribe, en virtud de contar con acceso al sistema de consultas sobre el Banco Nacional Informatizado de Datos sobre Armas de Fuego a cargo del RENAR, se compromete en los términos de las siguientes cláusulas y condiciones:

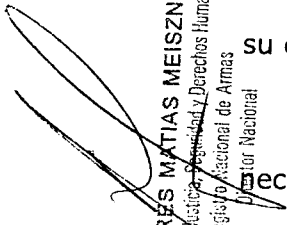
PRIMERA: Se entiende por INFORMACION CONFIDENCIAL a todo dato que resulte proporcionado por el sistema de consulta, siendo asimilable a la clasificación de DATOS SENSIBLES enunciada en la Ley No. 25326 de Protección de los Datos Personales.

SEGUNDA: Se obliga a mantener absoluta reserva sobre la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, la cual no podrá ser transmitida de ninguna manera, ni por razón alguna a personas ajenas a la investigación o proceso en la que estuviere interviniendo, con excepción de lo establecido en los puntos Tercero y Cuarto.

TERCERA: Podrá proporcionar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sin el consentimiento escrito previo del RENAR al personal que actúe bajo su dependencia y/o a sus órdenes, a los efectos de la prestación de los servicios a su cargo.

CUARTA: Se deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a


GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES


DR. ANDRES MATIAS MEISZNER
Administración de Justicia Penal y Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas
Director Nacional

que están expuestos, ya provengan los mismos de la acción humana o del medio físico o natural.

QUINTA: En tal sentido, se asume expresamente que la divulgación de la información mencionada, o bien su utilización con un destino diferente al previsto en el presente, puede originar graves perjuicios a los interesados y al mismo RENAR por lo que se compromete a notificar por escrito a toda persona bajo su dependencia que tenga acceso a tal información acerca de su carácter estrictamente confidencial y a hacer suscribir a los mismos el pertinente compromiso de confidencialidad en idénticos términos a los expresados en el presente instrumento, debiendo conservar tales documentos en su poder mientras subsista la vigencia del convenio.

Dr. ANDRES MATIAS MEISZNER
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Registro Nacional de Armas
Director Nacional

GERMAN C. GARAVANO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES